



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-11530413-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-07094076-GCABA-DGSOCAI, EX-2023-07097378-GCABA-DGSOCAI, EX-2023-07095600-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-11530413-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-11530413-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 20 de marzo de 2023 (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de febrero de 2023, un vecino solicitó información referida a incendios y urbanización en el barrio INTA. Con respecto a los incendios, solicitó se indique: 1) en referencia a los incendios sucedidos en fecha 16 de noviembre del año 2022 en la Manzana 4 casa 42/3, el 12 de enero del corriente en la Manzana 7 casa 37 y el tercero en fecha 16 de enero del mismo año en Manzana 3 casa 36, si se hizo presente la guardia de auxilio en el lugar, en caso de haber intervenido cuál fue la evaluación de los inmuebles y si se realizó clausura de los mismos, con documentación respaldatoria; 2) si la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS) tomó contacto con las familias víctimas de los incendios mencionados y si ha presentado un plan de trabajo para la refacción y reconstrucción de los inmuebles; 3) si las familias han recibido asistencia económica por parte del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, área de asistencia inmediata, para costear gastos de alojamiento o de otra índole; 4) si se hizo presente en el lugar personal del Programa Buenos Aires Presente (BAP) al momento de los hechos o en etapas posteriores a brindar asistencia y acompañamiento a las familias, detallando cuál fue y en qué oportunidad, con documentación respaldatoria; 5) si existe un protocolo de asistencia en emergencias de incendios en barrios populares, con documentación respaldatoria; y 6) si existe en la ciudad un programa de prevención de incendios específico para barrios populares, con documentación respaldatoria. Con respecto a la urbanización en el barrio INTA, solicitó: 1) se especifique: a) cantidad de familias relocalizadas, su composición y destino de relocalización, b) cantidad de viviendas a las que se le entregó la escrituración y composición de las familias adjudicatarias, c) cantidad de viviendas en proceso de escrituración, d) cantidad de viviendas con acceso a servicios de luz y agua formal y

composición de las familias que habitan las viviendas, y f) normativa que regula el proceso de escrituración y los títulos de propiedad entregados; 2) cuál fue el presupuesto asignado y ejecutado el año 2022 y cuál el asignado para el año 2023 abocado a tareas de mantenimiento general del Barrio INTA, especificando por cada tarea su grado de desarrollo; 3) cuándo se realizó el último relevamiento poblacional y de infraestructura eléctrica, de provisión de agua potable y de espacios públicos del barrio, adjuntando actuaciones correspondientes; 4) cuándo se realizó la última mesa de trabajo entre IVC y/o la UGIS, instituciones del barrio y vecinos y vecinas, adjuntando acta correspondiente; 5) cuándo se realizará la próxima reunión de la mesa de trabajo en Barrio INTA; 6) se indique la sede de UGIS en Barrio INTA donde los vecinos pueden recurrir ante emergencias eléctricas para su pronta intervención; 7) la cantidad de servicios que en función de sus competencias UGIS presta en Barrio INTA por sí, sin intervención de terceros; 8) la cantidad de contrataciones y/o convenios celebrados por UGIS y/o IVC a los fines de prestar servicios en el Barrio INTA y se remita las constancias relativas a los procesos de contratación y/o órdenes de compra y/o convenios celebrados; 9) se indique, en el marco de las contrataciones señaladas en el punto anterior, a cargo de quien se encuentra la provisión de los materiales empleados en las tareas desarrolladas; 10) respecto del mantenimiento del tendido eléctrico en Barrio INTA, remita el informe técnico firmado por profesional idóneo en donde se autoriza la utilización de cables de aluminio para el mantenimiento del sistema eléctrico; 11) en qué plazo se logrará la regularización definitiva del tendido eléctrico del Barrio INTA y la instalación de medidores individuales para cada una de las viviendas; 12) respecto del servicio de recolección de basura en Barrio INTA: a) cantidad de adjudicatarias de los servicios de recolección periférica e interna del barrio, y se adjunte pliegos y/o convenios, b) cantidad y tipo de contenedores, ubicación de los mismos y frecuencia del servicio y c) cantidad, ubicación y frecuencia de recolección de residuos depositados a cielo abierto; 13) si existe un plan de contingencia para garantizar el ingreso de los servicios de emergencia en sectores del Barrio INTA de difícil acceso debido a las dimensiones de las vías de circulación como sucede en manzana 1, 2 y 5; y, por último, 14) la cantidad de incendios registrados en el Barrio INTA desde el mes de noviembre del 2022 hasta la actualidad según constancias obrantes en actuaciones de la Policía de la Ciudad y/o Bomberos y/o Defensa Civil, solicitando se adjunten actuaciones correspondientes con el relato circunstanciado de los hechos, la causa que provocó los incendios, y la actuación desplegada por los organismos;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104 canalizó la solicitud en tres expedientes paralelos, los que tramitaron ante distintas áreas del Gobierno de la Ciudad. De este modo, el expediente EX-2023-07094076-GCABA-DGSOCAI tramitó ante la Dirección General de Atención Integral Inmediata, el expediente EX-2023-07097378-GCABA-DGSOCAI tramitó ante el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires y el expediente EX-2023-07095600-GCABA-DGSOCAI tramitó ante el Instituto de Vivienda de la Ciudad;

Que surge de las constancias del expediente EX-2023-07094076-GCABA-DGSOCAI que la Dirección General de Atención Integral Inmediata (DGAI) contestó mediante informe IF-2023-10249437-GCABA-DGAI el día 14 de marzo de 2023. Expresó sobre los incendios en el barrio INTA los puntos 1), 3) y 4). Indicó que con fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia Operativa Buenos Aires Presente (BAP) recibió dos cartas a través del sistema telemático y derivadas por la Línea 103 en donde se informa de la existencia de un incendio en el Barrio INTA de esta ciudad. Paralelamente, la Coordinación del BAP fue informada de las cartas mencionadas a través de un correo electrónico. Indicó que en éste, se brinda información más precisa acerca del incendio, indicando que el mismo se produjo en una vivienda en la Avenida Gral. Paz y Los Alamos, Barrio INTA, y el personal de Bomberos se encontraba trabajando en el lugar. Agregó que se hizo presente en el lugar del hecho la Gerencia Operativa de Coordinación ante la Emergencia (GOCAE), dependiente de la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata, asistiendo a dos familias y brindando derivaciones para el ingreso a diversos programas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el día 20 de marzo de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por

considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que consultó sobre tres incendios ocurridos pero la DGAI sólo se refirió a uno de ellos, que la respuesta 3 fue incompleta y que no se adjuntó la documentación respaldatoria a la que hacen referencia;

Que en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la DGAI para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, paralelamente, surge de las constancias del expediente EX-2023-07097378-GCABA-DGSOCAI que el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires (CBCDAD) contestó mediante nota NO-2023-08299045-GCABA-CBCDAD el día 21 de marzo de 2023. Contestó sobre los incendios el punto 1), 5) y 6) y sobre la segunda parte del pedido contestó el punto 14). Expresó que enviaba adjunta documentación pero no fue entregada al solicitante;

Que, en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al CBCDAD para que envié los adjuntos que omitió enviar en la respuesta (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, asimismo, surge de las constancias del expediente EX-2023-07095600-GCABA-DGSOCAI que el Instituto de Vivienda de la Ciudad contestó el día 22 de marzo de 2023 según consta en providencia PV-2023-11877172-GCABA-IVC. Contestó sobre la primera parte de la solicitud los puntos 2), 5) y 6) y sobre la segunda parte de la solicitud respondió los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), y 13);

Que, atento que el punto 12) de la solicitud no fue contestado, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General de Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 30 de marzo de 2023, el CBCDAD procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-08299045-GCABA-CBCDAD la cual fue remitida mediante nota NO-2023-12910234-GCABA-DGTALMJYS. Adjuntó todos los documentos adjuntos faltantes;

Que, el día 4 de abril de 2023, la DGAI procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-13571978-GCABA-DGAI. Explicó sobre la primera parte de la solicitud que, con respecto al punto 1), no obran registros de intervenciones en incendios en las demás fechas mencionadas. Respecto del siniestro del 12 de enero de 2023, la Gerencia Operativa Buenos Aires Presente (BAP) toma conocimiento del mismo recibiendo dos cartas derivadas por la Línea 103. Acompañó las constancias documentales del sistema telemático a través del sistema SaeCad y derivadas por la mencionada línea. A fines de mejor proveer acompañó, en archivos de trabajo, dichos informes IF-2023-13328172-GCABA-DGAI e IF-2023-13328807-GCABA-DGAI, e informe IF-2023-13337765-GCABA-SECISYAI, respectivamente. Hizo saber que en el período comprendido entre enero 2022 a febrero de 2023, no constan en los registros de la Gerencia Operativa Buenos Aires Presente, que se haya recibido un pedido de intervención en relación a incendios producidos en inmuebles dentro del polígono del barrio INTA. Agregó que el Programa Buenos Aires Presente no interviene hasta que es convocado por la Gerencia Operativa Coordinación Ante la Emergencia (GOCAE). Sobre el punto 3) acompañó el informe IF-2023-13337765-GCABA-SECISYAI del que surge que se ofrecieron los dispositivos de alojamiento (CIS) con los que cuenta la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, y ante la negativa se realizó derivación al Programa Atención para Familias en Situación de Calle. Agregó que de dicho informe surge solamente que la señora Karina Gissel Benitez Gonzalez, DNI N° 94.508.848, se presentó a gestionar y percibir un beneficio otorgado por el Decreto N°690 a partir de fecha 17/01/22, de manera mensual. A para mayor información informó que a través de la Red de Centros de Inclusión Social, la Dirección General de Atención Integral Inmediata de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, ofrece alojamiento transitorio a personas o familias en situación de calle que funcione como espacio de contención y atención institucional para promover su inclusión social. Los Centros de Inclusión Social

cuentan con equipos profesionales que abordan de manera integral las problemáticas de las personas y/o grupos familiares en situación de calle y orientan en la búsqueda de estrategias de solución. Aclaró que a las personas y familias alojadas se ofrecen los siguientes servicios: alojamiento; elementos para la higiene personal, duchas con agua caliente; alimentos; asesoramiento profesional en el ámbito social; y talleres a la Red de Centros de Inclusión Social que se accede por derivación del BAP. Por último, respondió al punto 4) que la Coordinación del Programa Buenos Aires Presente fue informada de las cartas mencionadas a través de un correo electrónico. En éste se brindó información más precisa acerca del incendio, indicando que el mismo se produjo en una vivienda en la Av. Gral. Paz y Los Alamos, barrio INTA, el personal de Bomberos se encontraba trabajando en el lugar, que al momento de la comisión no se sabe si hay damnificados y que nos mantendrán informados en caso de requerir nuestra intervención. Cabe mencionar que con posterior al mencionado mail no se volvió a recibir una comunicación respecto al mencionado siniestro. Hizo saber que según el informe realizado por la GOCAE, al no existir riesgo de daño estructural en el inmueble, la familia regresó al inmueble. Acompañó informe gráfico del correo electrónico referido en IF-2023-13412696-GCABA-DGAI;

Que, el día 14 de abril de 2023, la Dirección General de Limpieza procedió a formular su descargo mediante informe IF-2023-14616472-GCABA-DGLIM, el cual fue enviado mediante notas NO-2023-14779819-GCABA-SSHU y NO-2023-14791531-GCABA-DGTALMEPHU. Explicó sobre el punto 12) a) que la empresa adjudicataria del Servicio de Recolección Interno del Barrio Inta es Transporte Panizza SRL en el marco de la Licitación Pública N° 8503-0421-LPU19, que tiene por objeto la contratación del “Servicio Público de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- Fracción Húmedos en las Zonas Vulnerables de la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y fue adjudicada mediante la Resolución No 453-GCABA-MEPHUGC/21 y publicada el día 17 de junio de 2021 a través de la publicación N° 6151 del Boletín Oficial. Adjuntó los pliegos correspondientes a la licitación pública mencionada. Con respecto al punto 12) b) y c) adjuntó un mapa de contenerización para Barrio INTA, en el que se detalla el tipo de contenedores y la ubicación de los mismos. Informó que se lleva adelante un Servicio de Recolección Mixta de acera y contenerizada con una frecuencia de dos veces al día. Agregó que se lleva adelante una recolección sectorial que consiste en un equipamiento específico para levantar residuos depositados sin embolsar ni contenerizar. Asimismo, se recorre la zona completa de la empresa durante el Turno Mañana, contemplando toda la recolección de estos puntos y luego durante el Turno Tarde se realizan levantamientos programados y se procede al hidrolavado en caso de resultar necesario. Los pliegos adjuntos referidos serán enviados al reclamante al momento de notificarse la presente resolución;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y los descargos realizados por los sujetos obligados en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Atención Integral Inmediata, el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General de Limpieza en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Atención Integral Inmediata, al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Limpieza, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.